

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL . 3 1 8 3 9

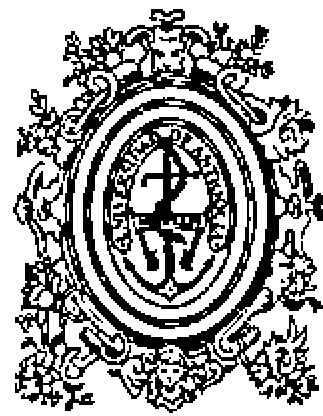
2 MAR 2011

Por la cual se modifican los Comités de Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud, y por el literal h. del artículo 42 literal del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, y

#### CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución 1016 de 1989 el Ministerio de Salud establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la Prevención y Atención de Desastres.
2. El Decreto 919 de 1989 crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y asigna funciones y responsabilidades a las empresas de los sectores público y privado.
3. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 100 de 1993 y por el Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales es establecer las actividades de prevención y atención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora.
4. La Resolución Rectoral 16657 del 14 de noviembre de 2002 creó los comités de prevención y atención de emergencias, los cuales se modificaron mediante las Resoluciones Rectorales 20496 del 14 de marzo de 2005, y 23557 del 15 de diciembre de 2006.
5. Mediante Resolución Rectoral 16709 del 27 de noviembre de 2002 se designó a los responsables de los comités de emergencias por bloques.
6. Se han construido y adecuado otras edificaciones, y han surgido nuevas necesidades de organización con base en los simulacros realizados, lo cual hace necesaria la conformación de nuevos comités, la integración de otros, y la adecuación de sus funciones.
7. Se tiene prevista una transformación organizacional que modificará la conformación de algunas dependencias universitarias,



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9

2

RESUELVE

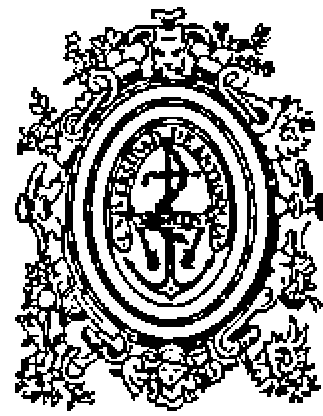
ARTÍCULO 1. *Estructura.* Organízase los grupos de prevención y atención de emergencias en la Universidad, mediante un Comité Central de Emergencias, una Secretaría Técnica de Emergencias, una Brigada Central de Emergencias, y unos Comités de Emergencias por bloque o por unidades.

ARTÍCULO 2. *Comité Central de Emergencias.* Será el grupo de alta dirección que fija los lineamientos para la prevención y atención de emergencias, conformado por el Rector o el Vicerrector General, el Vicerrector Administrativo, el Secretario General, o por quienes hagan sus veces, y por un representante de la Secretaría Técnica, o su suplente, quien actuará como secretario del Comité.

PARÁGRAFO. Este comité podrá ser adicionado con otras personas que, a criterio de sus miembros, se consideren necesarias.

ARTÍCULO 3. *Serán funciones del Comité Central de Emergencias:*

- a. Definir políticas orientadas a la prevención de los riesgos de emergencias y desastres en la Universidad.
- b. Controlar el cumplimiento de las políticas, y la ejecución de actividades de prevención y atención de emergencias en las unidades administrativas y académicas.
- c. Reunirse cada seis (6) meses de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cuando la situación lo amerite.
- d. Designar al representante de la Secretaría Técnica de Emergencias.
- e. Asignar responsabilidades a los grupos de emergencias.
- f. Designar a los responsables de informar a los medios de comunicación sobre la evolución de las emergencias y los desastres que afecten a la Universidad.
- g. Aprobar los presupuestos para el funcionamiento del plan de emergencias, y promover la autogestión de los recursos en el nivel de los bloques o de las unidades.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9

3

ARTÍCULO 4. *Secretaría Técnica de Emergencias.* Será el grupo de apoyo para el Comité Central de Emergencias, conformada por el Jefe del Departamento de Vigilancia o quien haga sus veces, el Director de la IPS Universitaria, el Coordinador del Programa de Salud Ocupacional de Riesgos Ocupacionales o quien haga sus veces, un docente experto en emergencias delegado por la Decanatura de la Facultad Nacional de Salud Pública, y un docente experto en emergencias delegado por la Decanatura de la Facultad de Enfermería.

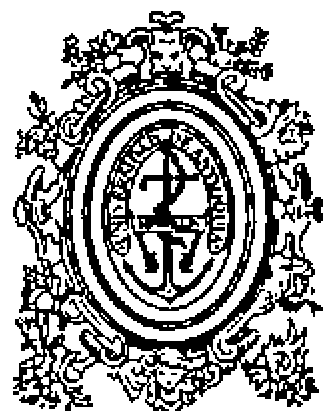
ARTÍCULO 5. *Serán Funciones de la Secretaría Técnica de Emergencias:*

- a. Servir de enlace entre el Comité Central de Emergencias, y los representantes de los comités de bloques o de unidades en prevención y atención de emergencias.
- b. Recomendar, ante el Comité Central de Emergencias, las actividades y las responsabilidades para los grupos de emergencias, y los presupuestos para la prevención y la atención de emergencias.
- c. Reunirse de manera ordinaria cada tres meses, o por citación de uno de los miembros del Comité Central de Emergencias.
- d. Coordinar y definir funciones para la Brigada Central de Emergencias.

ARTÍCULO 6. *Brigada Central de Emergencias.* Créase la Brigada Central de Emergencias como un grupo asociado a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7. *Serán Funciones de la Brigada Central de Emergencias:*

- a. Apoyar en comunicaciones radiales cuando se requiera en casos de emergencia, con el apoyo del área de sostenimiento o de quien haga sus veces.
- b. Acondonar las áreas en riesgo o con emergencias, o en desastres declarados.
- c. Coordinar el ingreso de grupos de apoyo externo.
- d. Coordinar la evacuación general de la Universidad.
- e. Las otras funciones definidas por la Secretaría Técnica de Emergencias.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9

4

ARTÍCULO 8. *Comités de Emergencias de Bloque o de unidad.* Estarán conformados por el Nivel Decisorio, el Nivel Operativo, y los Grupos de Apoyo: Evacuación, Primeros auxilios, Control de incendios, y Apoyo logístico. Los comités de bloque o de unidades definirán la periodicidad de sus reuniones, pero siempre como mínimo celebrarán una reunión trimestral.

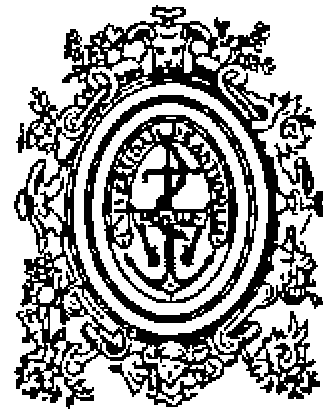
ARTÍCULO 9. *Nivel Decisorio.* Estará conformado por un representante designado por el Rector para cada bloque o unidad, y por un delegado nombrado por ese mismo representante de bloque o unidad.

ARTÍCULO 10. *Nivel Operativo.* Estará conformado por los coordinadores de los grupos de Evacuación, de Primeros auxilios, de Control de incendios, y de Logística de los diferentes bloques o unidades.

ARTÍCULO 11. *Grupos de Apoyo.* Estarán conformados por los grupos de Evacuación, de Primeros auxilios, de Control de incendios, y de Logística. Sus miembros serán personas cuyo lugar de trabajo se encuentre en el bloque o unidad, y serán designados mediante Resolución expedida por el delegado del Rector en dicho bloque o unidad.

ARTÍCULO 12. *Serán funciones del Nivel Decisorio:*

- a. Responder por el plan de Prevención y Atención de Emergencias del bloque o de la unidad.
- b. Conformar y mantener actualizados los miembros del comité de emergencias del bloque o de la unidad.
- c. Designar a los coordinadores de los grupos de apoyo.
- d. Verificar el funcionamiento de los grupos de apoyo, y recibir informes de sus actividades.
- e. Asignar los permisos para la realización de las tareas y de los entrenamientos.
- f. Gestionar los recursos necesarios para cumplir las recomendaciones de los grupos de apoyo.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9 5

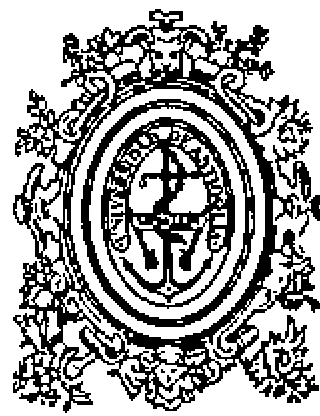
- g. Promover y participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- h. Actuar en casos de emergencias o desastres en su bloque o en su unidad, para reducir o mitigar las consecuencias.

ARTÍCULO 13. *Serán funciones del Nivel Operativo:*

- a. Coordinar los grupos de apoyo del bloque o de la unidad.
- b. Promover y participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- c. Difundir el plan de emergencias en su bloque o en su unidad.
- d. Diseñar el proyecto anual de presupuesto y el plan de actividades.
- e. Organizar un archivo, y mantener actualizada la información del Plan de Emergencias del Bloque o de la Unidad.
- f. Mantener informada a la Secretaría Técnica sobre la evolución de las emergencias y desastres que afecten al bloque o al edificio, y presentarle informes de las emergencias surgidas, de las acciones tomadas y de las medidas correctivas establecidas.
- g. Presentar informe anual a la Secretaría Técnica sobre los simulacros efectuados y sobre las acciones definidas para corregir las deficiencias encontradas.
- h. Garantizar como mínimo un simulacro anual para mantener actualizado el Plan de Atención de Emergencias.

ARTÍCULO 14. *Serán funciones del Grupo Apoyo, Control de Incendios:*

- a. Utilizar medios de control de fuego, en caso de conato de incendio.
- b. Participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- c. Apoyar a los responsables de laboratorios en el control de derrames.
- d. Revisar periódicamente que se encuentren disponibles los extintores, e informar cualquier anomalía al comité de bloque o de unidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9

6

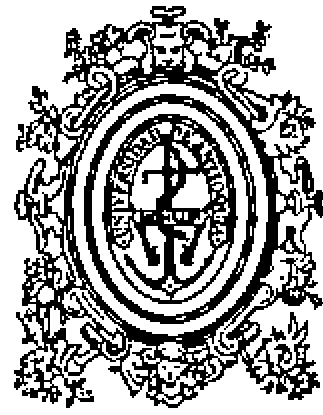
- e. Promover actividades para la mitigación de riesgos potenciales.
- f. Difundir el plan de emergencias en su bloque o en su unidad.
- g. Realizar inspecciones periódicas para prevención de emergencias, y presentar informes al coordinador del grupo.

ARTÍCULO 15. *Serán funciones del Grupo Apoyo, Evacuación:*

- a. Dirigir la evacuación de las personas de su bloque o de su unidad.
- b. Participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- c. Mantener informado al personal del bloque o de la unidad, sobre las instrucciones del comité de bloque.
- d. Revisar periódicamente la señalización de las rutas de evacuación y los puntos de encuentro, y gestionar su reposición cuando fuere el caso.
- e. Hacer las gestiones necesarias para que se mantengan despejadas las rutas de evacuación.
- f. Difundir el plan de emergencias en su bloque o en su unidad.
- g. Realizar inspecciones periódicas para prevención de emergencias, y presentar informes al coordinador del grupo.
- h. Promover actividades para la mitigación de riesgos potenciales.

ARTÍCULO 16. *Serán funciones del Grupo Apoyo, Primeros Auxilios:*

- a. Aplicar los primeros auxilios en casos de emergencia.
- b. Participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- c. Mantener disponibles y actualizados los equipos y los materiales básicos para la prestación de primeros auxilios.
- d. Difundir el plan de emergencias en su bloque o en su unidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

. 3 1 8 3 9 7

- e. Realizar inspecciones periódicas para prevención de emergencias, y presentar informes al coordinador del grupo.
- f. Promover actividades para la mitigación de riesgos potenciales.

ARTÍCULO 17. *Serán funciones del Grupo Apoyo, Logística:*

- a. Apoyar al puesto de mando unificado, PMU.
- b. Dar soporte para comunicaciones, acordonamiento y transporte en emergencia.
- c. Participar en las actividades de capacitación sobre emergencias.
- d. Difundir el plan de emergencias en su bloque o en su unidad.
- e. Realizar inspecciones periódicas para prevención de emergencias, y presentar informes al coordinador del grupo.
- f. Promover actividades para la mitigación de riesgos potenciales.

ARTÍCULO 18. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 16657 del 14 de noviembre de 2002, "Por la cual se crean los Comités de Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad de Antioquia".

1 2 MAR 2011

  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector

  
LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario General